



D. Juan Ángel Ruiz Martínez, portavoz del Grupo Provincial UPYD – Centrados en Segovia en la Excelentísima Diputación de Segovia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario del 25 de Febrero de 2016 la siguiente moción para su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- La reciente Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia en el Procedimiento Abreviado 161/2015, instado pro este Grupo Político contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 julio 2015 referido a la distribución del personal eventual de confianza que la LBRL ampara, y el Grupo del PP en este Pleno adoptó, ha suscitado un comunicado de prensa que descalifica para la representación de la ciudadanía a los “autores intelectuales” del mismo, pues o bien aquéllos dudan de la capacidad intelectual de a quienes va dirigida, o bien sus autores carecen de tal capacidad para entender la misma.

Por exceso o por defecto, en ambos casos, dicho autor/autores intelectuales de la misma se descalifican para el ejercicio de la acción política bien por no estar capacitados, bien por menospreciar al ciudadano.

2º.- Así mismo se utiliza la falsedad objetiva a través de la demagogia y el desconocimiento: no se impugnaron nunca “los más de 40 puestos englobados en esos epígrafes”. Y ello porque:

a) Sólo se impugnó, en realidad, los puestos adscritos al PP, 9. Ni tan siquiera los adscrito al PSOE, cuyo silencio resulta bochornosamente connivente, ni el de C’s.

b) Quien haya redactado el comunicado referido no sabe, y por ello confunde, lo que es un puesto de libre designación y un puesto de personal eventual de confianza. Sólo se ha impugnado éste último aspecto.

Por ello tal afirmación descalifica a quien la realiza, bien por falsaria bien por ignorante.

Recurrir a la falsedad para justificar una resolución desfavorable, además de ser argumento de malos perdedores, es de tramposos.

3º.- Igualmente deja entrever la amenaza del castigo a quien ha osado alzarse contra los actos arbitrarios del poder a tenor de la Sentencia dictada que, y si bien no es firme, acredita la sin razón de los nombramientos impugnados; los cuales, por otra parte son difícilmente justificable desde los criterios de idoneidad para lo que se pretende que sean. Y como quiera que ello incide en el justo gobierno de la Provincia, permítasenos, al menos, esta crítica.

España es una nación de hombres libres e iguales ante la Ley; por ello deseamos la idea de componendas, como adujo vergonzosamente el Letrado de la Diputación en el acto de vista: no queremos que nos liberen, queremos tener acceso a los medios de control de la acción de Gobierno que ese Equipo de Gobierno ha venido reconociendo a la Oposición durante, al menos, los anteriores 4 años. Claro que parece que tal situación ha servido para satisfacer los intereses personales del PSOE, el cual, a su vez, no quiere que todos seamos iguales.

No queremos ser siervos que vivan del favor del cacique. Queremos ser un Grupo Político con igualdad de derechos y medios en el ejercicio político de las funciones de control que el PP o el PSOE, como muy bien dice dicha Sentencia, por mucho que moleste, como parece ser que ha sido, al autor/autores intelectuales del Comunicado.

Por ello la amenaza de suprimir los puestos de confianza denominados “coordinadores” por la Sentencia dictada, solo puede ser considerada como una rabieta de quien emite la nota o, peor aún, un acto de evidente tinte dictatorial contra quien ha hecho ver al Equipo de Gobierno de esta Diputación su sinrazón.

4º.- La Sentencia no indica que se deba perfilar “aún más” el contenido de los puestos. Por ello resulta incomprensible, nuevamente, la pretensión de una versión edulcorada de la Sentencia vuelve a poner de manifiesto un espíritu tramposo en lo que es la claridad de la Sentencia y, por ello, del ilícito actuar del PP en la Diputación.

5º.- Este procedimiento no es un Pleito de la Diputación contra terceros. Es, simplemente, un pleito entre el actuar ilícito de un Grupo Político integrante del Pleno de la Corporación contra otro Grupo integrante del mismo, por lo que consideramos como un abuso el uso del Letrado de la Diputación en la defensa de los fines espurios del PP en contra de los legítimos intereses de UPYD-Centrados en Segovia.

Si Como quiera que este desafortunado “Comunicado” anuncia ya la voluntad de interponer Recurso de Apelación contra dicha Sentencia, creemos que las costas de tal recurso debe ser asumidas por el Grupo del PP, como este grupo asumirá sus propias costas si lo pierde.

Nos enfrentamos, desde esta concepción de la impugnación con un evidente agravio comparativo: mientras la defensa de los intereses del Sr. Vázquez es asumida por la Diputación, la defensa de los intereses de la ciudadanía defendida por el Grupo UPYD-Centrados en Segovia, nos la tenemos que costear nosotros.

Y dicho acuerdo de recurrir se hace sin someter al Pleno de esta Diputación tal cuestión, como se derivaría del art. 33.2.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, este Grupo formula la siguiente

PROPOSICIÓN DE MOCIÓN AL PLENO

1º.- Censurar el comunicado de prensa efectuado por el Equipo de Gobierno referido a la sentencia aludida en este escrito, por su evidente contenido falsario, demagógico, dictatorial e interesado.

2º.- Solicitar el sometimiento a este Pleno de la cuestión de interposición del Recurso de Apelación contra la referida Sentencia.

3º.- Adoptar el acuerdo que en caso de desestimación de tal recurso y, estimación del que interponga consecuentemente el Grupo UPYD -Centrados en Segovia para, y en todo caso, sea el Grupo Popular de esta Diputación el que asuma las costas.

Segovia, a 21 de Febrero de 2016

Fdo. Juan Ángel Ruiz
Portavoz del Grupo Provincial UPYD- Centrados en Segovia